

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

27/06/14	14:43
711	5
<i>[Handwritten Signature]</i>	

"Donar Órganos es dar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

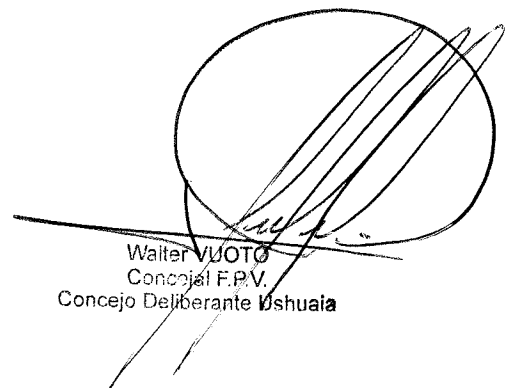
Nota N° 083 / 2014.-
Letra: B. FPV

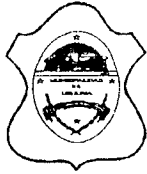
USHUAIA, 23 de Junio de 2014.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la modificación del Artículo 1° de OM N° 3464.

Sin más que agregar saludo muy atentamente.-


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"Donar Órganos es dar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

FUNDAMENTOS

El Artículo 1° de OM 3464 (que modifica a la OM 3134), establece que a partir de la promulgación de la norma, toda persona que deba obtener el carnet de conductor en las categorías D1 y D2, deberá acreditar una residencia mínima en la Ciudad de Ushuaia de un (1) año.

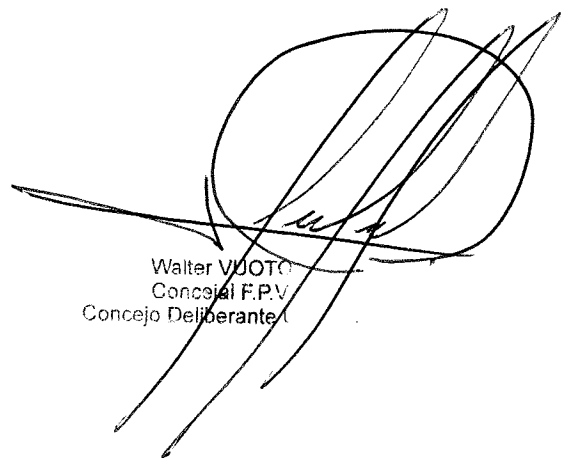
Nuestra Provincia se encuentra adherida a la Ley Nacional de Transito N° 24449, en forma posterior a la promulgación a esta Ordenanza.

Al asumir los contenidos de la Ley Nacional, el artículo citado queda fuera de contexto.

En nuestra Ciudad, el trabajo de taxista está ligado en general a personas que se han radicado desde hace muy poco tiempo en el lugar. No es un trabajo bien remunerado, por lo que se reemplaza apenas nace otra posibilidad laboral.

Habitualmente las personas que llegan a esta ciudad tienen un caudal de experiencia en este tipo de tareas, pero se ven perjudicadas por un requisito de la norma como lo es la falta de residencia.

Por lo tanto, creemos necesario reevaluar el concepto y apoyar la fuente laboral para los que han elegido este lugar.-



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

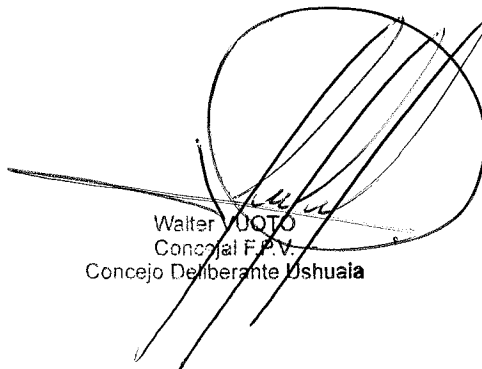
*"Donar Órganos es dar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de OM 3464, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Establecese a partir de promulgación de la presente, de toda persona que deba obtener el carnet de conducir, en calidad de Principiante, deberá acreditar una residencia mínima en la Ciudad de Ushuaia de un (1) año.

Artículo 2º.- de forma



Walter DOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3134, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- ESTABLECESE a partir de la promulgación de la presente, que toda persona que deba obtener el Carnet de Conductor en las Categorías D1 y D2, deberá acreditar una residencia mínima en la ciudad de Ushuaia de UN (1) año.”

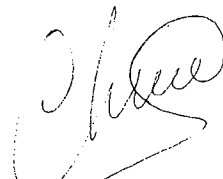
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3464

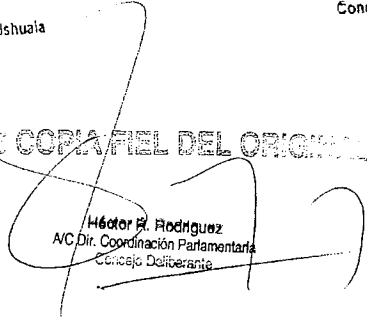
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Héctor R. Rodríguez
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

90

711 - 5/5

Ordenanza Número 3462
2/2
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Jefe
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente Nº CD-9278-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. Nº 1052/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 3462, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

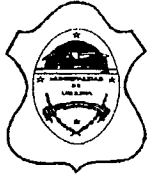
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1840 2008.-

am.

Arg. Viviana Stella GUSLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

27/06/14		14:43	
711		Folio: 5	

"Donar Órganos es dar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

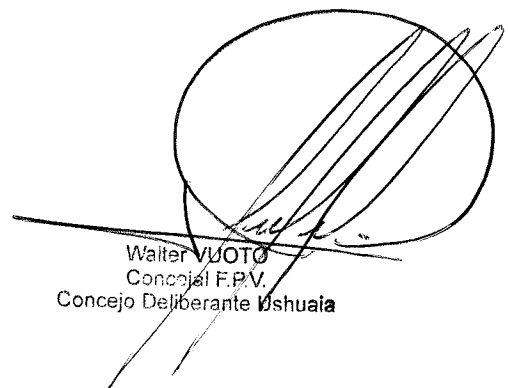
Nota N° 083 / 2014.-
Letra: B. FPV

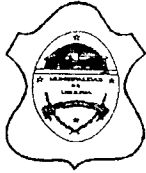
USHUAIA, 23 de Junio de 2014.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente a la modificación del Artículo 1° de OM N° 3464.

Sin más que agregar saludo muy atentamente.-


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*"Donar Órganos es dar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

FUNDAMENTOS

El Artículo 1° de OM 3464 (que modifica a la OM 3134), establece que a partir de la promulgación de la norma, toda persona que deba obtener el carnet de conductor en las categorías D1 y D2, deberá acreditar una residencia mínima en la Ciudad de Ushuaia de un (1) año.

Nuestra Provincia se encuentra adherida a la Ley Nacional de Transito N° 24449, en forma posterior a la promulgación a esta Ordenanza.

Al asumir los contenidos de la Ley Nacional, el artículo citado queda fuera de contexto.

En nuestra Ciudad, el trabajo de taxista está ligado en general a personas que se han radicado desde hace muy poco tiempo en el lugar. No es un trabajo bien remunerado, por lo que se reemplaza apenas nace otra posibilidad laboral.

Habitualmente las personas que llegan a esta ciudad tren un caudal de experiencia en este tipo de tareas, pero se ven perjudicadas por un requisito de la norma como lo es la falta de residencia.

Por lo tanto, creemos necesario reevaluar el concepto y apoyar la fuente laboral para los que han elegido este lugar.-

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

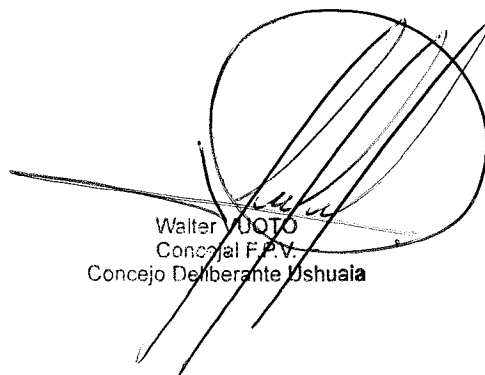
*"Donar Órganos es dar Vida"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de OM 3464, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Establecese a partir de promulgación de la presente, de toda persona que deba obtener el carnet de conducir, en calidad de Principiante, deberá acreditar una residencia mínima en la Ciudad de Ushuaia de un (1) año.

Artículo 2º.- de forma



Walter DOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 3134, el que quedará redactado de la siguiente manera:


"ARTICULO 1º.- ESTABLECESE a partir de la promulgación de la presente, que toda persona que deba obtener el Carnet de Conductor en las Categorías D1 y D2, deberá acreditar una residencia mínima en la ciudad de Ushuaia de UN (1) año."

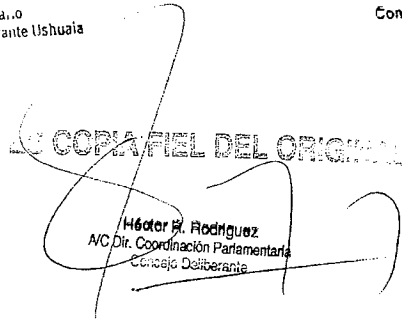
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3464
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


ADRIANA C. CHAPPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia


Héctor H. Rodríguez
AVC Dir. Coordinación Parlamentaria
Concejo Deliberante



ES COPIA DEL ORIGINAL

AUTENTICO
Jefe de
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-9278-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 1052/2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3464/08, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1840 2008.-

am.

Arq. Viviana Stella GUSIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia